



LA PLATA,

ATENTO a que la Disposición N° 210/21 del Consejo Superior dispuso adoptar en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata el Sistema Único de Documentación Universitaria (SUDOCU), a través del cual tramitan válidamente los procedimientos administrativos y la emisión, registro y publicidad de los actos generales o particulares emanados de autoridades universitarias y

CONSIDERANDO:

que la implementación del referido Sistema ha sido gradual, resultando en la actualidad que la totalidad de los servicios de la Presidencia lo utilizan;

que todas las Unidades Académicas y Dependencias han recibido la capacitación correspondiente por parte de las áreas responsables, estando también en proceso de una implementación gradual del Sistema;

que por razones de orden y seguridad jurídica se hace necesario acotar el período de simultaneidad de diferentes soportes;

que es necesario que la producción documental de los actos, documentos y demás diligencias correspondientes a un expediente electrónico u otras tramitaciones sean válidamente registrados y conservados en los repositorios administrativos del Sistema Único de Documentación Universitaria (SUDOCU);

que resulta de utilidad, en razón de los sistemas que para ello se utilizan, que los actos administrativos de emisión de Diplomas lleven su propio tipo documental y repositorio a los fines del registro y recuperación;

que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 70, inc. 1° del Estatuto Universitario;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que a partir del 2 de enero de 2023, Mesa General de Entradas y Archivo solo caratulará nuevos expedientes en el Sistema Único de Documentación Universitaria (SUDOCU), con numeración automática que comience

/////



/////
ese día.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a partir del día señalado en el artículo anterior, la Presidencia solo recibirá de las Facultades y Dependencias expedientes que, con independencia del formato en que hubieran sido creados, hayan migrado al Sistema Único de Documentación Universitaria (SUDOCU).

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que a partir del 2 de enero de 2023, las Resoluciones de Presidencia serán emitidas exclusivamente a través del Sistema Único de Documentación Universitaria (SUDOCU), con una numeración automática que comience ese día.

ARTÍCULO 4°.- Los actos administrativos Presidenciales de otorgamiento de diplomas, a partir de la fecha señalada en el artículo 1°, serán identificados como "**Proveídos Resolutivos de Diplomas**" con registración y conservación separada, de acuerdo a las providencias que a tal fin disponga la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Dirección General de Títulos y Certificaciones, a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y a las Secretarías de la Presidencia, a las que se les encomienda la hagan extensiva en sus respectivas áreas; pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Personal, a la que se le recomienda dé la más amplia difusión a la presente.
Hecho, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **8453/22**

Firmado electrónicamente por:
Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Abog. RAFAEL I. CLARK
Secretario de Asuntos Jurídico-Legales
Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas